



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 27 de octubre de 2016

OFICIO N° 311-2016-EF/68.01

Señora
GINA ROSELLY BENITES CAMPOS
Secretaria General
Municipalidad Distrital de El Porvenir
Av. Sánchez Carrión N° 500 – Distrito de El Porvenir - Trujillo
Presente.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

28 OCT. 2016

| Nº Expediente | Nº Folios |
|---------------|-----------|
| 12048 | 02 |

Asunto: Consulta sobre el mecanismo de Obras por Impuestos

Referencia: a) Oficio N° 117-2016-SG/MDEP
b) Oficio N° 126-2016/PROINVERSIÓN/DID
c) Informe N° 270-2016-EF/62.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), a través del cual solicita la absolución de una consulta relacionada a los alcances del Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la empresa ejecutora del proyecto al amparo del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Complejo Polideportivo de la Mz. 27 – Lote 1 del sector Río Seco – Barrio 04 – Distrito Porvenir – Trujillo – La Libertad", con código SNIP N° 244378, suscrito con la empresa América Móvil Perú S.A.C. En respuesta a ello, la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión, mediante documento de la referencia b) emitió la opinión del caso.

Es necesario indicar que la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29230 establece que la empresa privada ejecutora debe estar inscrita en el RNP del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Para ello, del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, se entiende que para las empresas ejecutoras será suficiente que se encuentren inscritas en el RNP. Frente a ello, las bases estandarizadas del proceso de selección del proyecto antes indicado establecen, como requisito para la Empresa Privada, la acreditación de la inscripción en el RNP de las empresas ejecutoras.

Al respecto, en aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, DS N° 350-2015-EF, en función a la Quinta Disposición Complementaria y Final del DS 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competitividad y Productividad (DGAEICYP), mediante el documento c) de la referencia, en el marco de sus competencias, ha indicado que la suscripción de un contrato con un proveedor que no cuenta con RNP vigente no constituye una causal para que la entidad declare la nulidad de oficio de un contrato. En ese sentido, en tanto la empresa privada haya cumplido con los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección respecto de la acreditación de la inscripción en el RNP, no se configura como causal de nulidad del Convenio de Inversión.

Adicionalmente, DGAEICYP ha indicado que, si durante la ejecución del contrato el proveedor pierde la vigencia del RNP, tal hecho no constituye una causal para que la Entidad declare la nulidad de oficio de un contrato. Por lo tanto, en el marco del mecanismo establecido en la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

Ley N° 29230, no sería causal de nulidad de oficio del convenio de inversión la pérdida de vigencia del RNP.

Finalmente, es necesario indicar que es obligación de la Empresa Privada continuar con la ejecución del proyecto de inversión pública hasta su culminación, y la Entidad Pública de realizar las gestiones necesarias para la emisión de los CIPRL convenidos.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

CC: Dirección de Inversiones Descentralizadas
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, piso 9, San Isidro

rmñ-dmrc /CCP